GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN MANTENIENDO VIGENTE MEDIDA

Nº Interno: 5834847

MANTENIENDO VIGE
MANTENIENDO VIGE
MANTENIENDO DEL PAÍS

LA SOLICITUD
MANTENIENDO VIGE
MANTENIENDO VIGE
MANTENIENDO VIGE
MANTENIO VIGE
MANTENIENDO VIGE
MANTENIO VIGE
MANTENIENDO DEL PAÍS 15 MAY 201 RESOLUÇIÓN EXENTA Nº 189950

2 7 OCT 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: estos antecedentes; etEado por el extranjero a que se refiere la presente Resolución;

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta Nº 46876 de fecha 30 de Marzo de 2015 del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva de Don Wilson Arley IBARBO RUIZ RUN: 23.923.184-5 disponiéndose el abandono del país plazo de quince días; b) Que, con fecha 24 de Julio de 2015 presentó solicitud de reconsideración en conformidad con el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería; c) Que, registra antecedentes penales en su país de origen; d) Que, los antecedentes tenidos a la vista ameritan mantener vigente lo dispuesto en la Resolución ya indicada, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso tercero, 142 y 142 bis del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 1984, en el D.S. N° 296 de 1995, ambos del Ministerio del Interior; y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1) RECHÁCESE la solicitud de reconsideración presentada por el extranjero: Don Wilson Arley IBARBO RUIZ RUN: 23.923.184-5, con fecha 24 de Julio de 2015, manteniendo vigente la medida adoptada por Resolución Exenta Nº 46876 de fecha 30 de Marzo de 2015.
- 2) NOTIFIQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo de 15 días para hacer abandono del país, se contará desde que se cumplan las respectivas condenas.
- REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

/PVS/NV#/dif

] 28/09/2015

JD ALEUY PEÑA Y LILL retario del Interi

MERIORY 8

CONOCIMENTO

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU

ROORIGO SANDOVAL DUCOING JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA

Y MIGRACION 8027009